REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

RESOLUCION N° 05.Q.IJ. 3497

OSCAR TERAN TERAN
INTENDENTE JURIDICO

C O N S I D E R A N D O:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de cambio de nombre de la compañía CUBITEC CIA. LTDA. por el de DOMOS Y CLARABOYAS SKYLIGHT CIA. LTDA. y reforma de estatutos, otorgada ante el Notario Vigésimo Tercero del Distrito Metropolitano de Quito el 13 de mayo del 2005, con la solicitud para su aprobación.

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, mediante Memorando No. DJC.05.0613 de 24 de agosto del 2005, ha emitido informe favorable para su aprobación,

EN ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM.04210 de 10 de diciembre del 2004, publicada en el Registro Oficial No. 488 de 23 de diciembre del 2004;

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR a) El cambio de nombre de la compañía CUBITEC CIA. LTDA. por el de DOMOS Y CLARABOYAS SKYLIGHT CIA. LTDA.; y, b) La reforma del estatuto social, en los términos constantes en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- ORDENAR que un extracto de la respectiva escritura pública, se publique por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción del cambio de nombre de la compañía CUBITEC CIA. LTDA. por el de DOMOS Y CLARABOYAS SKYLIGHT CIA. LTDA., presenten su petición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los Arts. 87, 88, 89 y 90 de la nueva codificación de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

Si no se hubiere presentado oposición o si habiéndose presentado no se la hubiere notificado a la Superintendencia de Compañías dentro del término legal, el Secretario General sentará la razón correspondiente.

Si la oposición hubiere sido aceptada por el Juez, luego de notificado con la Resolución judicial ejecutoriada, la Superintendencia de Compañías, de oficio o a petición de parte, revocará la Resolución aprobatoria y se ordenará el archivo de esta Resolución y demás documentos anexos.

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

3497

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se proceda a efectuar las siguientes anotaciones e inscripción, si no se hubiere presentado trámite de oposición o si ésta hubiere sido negada por el Juez: a) Que los Notarios Vigésimo Tercero y Trigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas; b) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito inscriba la escritura y esta Resolución y tome nota de tal inscripción al margen de la constitución de la compañía CUBITEC CIA. LTDA.; y, c) Que dichos funcionarios sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública referida.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito,

26 AGO 2005

Dr. Oscar Terán Terán

SNT/lmg.
EXP.92721
Tr.16382

Con esta fecha queda **INSCRITA** la presente Resolución, bajo el Nº 186 del **REGISTRO MERCANTIL**, Tomo 137 se dá así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de Agosto del mismo año.
Quito, 25 de ENE 2006 de

Dr. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

REGISTRO MERCANTIL QUITO